

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de marzo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 9 de noviembre de 1993, que son las siguientes:

1.- TARIFA GENERAL

Por cada m3 de agua consumida: 71,96 ptas.

2.- TARIFAS ESPECIALES

Por cada m3 suministrado a piscinas: 78,00 ptas.
Tarifa social, por cada m3 (*): 35,98 ptas.

3.- MÍNIMOS A FACTURAR AL MES

Para usuarios de contador hasta 20 mm: 9 m3
Idem de más de 20 mm y sin contador: 18 m3
Para usos especiales: 15 m3

4.- ENTRETENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

Contadores de 10, 13 y 15 mm., al mes: 40 ptas.
Contadores de 20, 25 y 30 mm., al mes: 92 ptas.
Contadores de 40 y 50 mm., al mes: 447 ptas.

5.- ALTAS

Por cada abonado de una vez: 2.000 ptas.

6.- FIANZAS:

Por cada abonado, de una vez: 2.000 ptas.

7.- CORTE-REAPERTURA DE MOROSOS, NO DADOS DE BAJA

Dentro del casco urbano: 750 ptas.
En urbanización de Calabardina: 1.025 ptas.

(*) El concepto de tarifa social se aplica a los pensionistas mayores de 65 años, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 16 años o incapacitados, y que perciban unos ingresos totales familiares no superior a 57.000 ptas mensuales.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3391 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable de Librilla

Examinado el expediente núm.60/93, incoado a instancia de la Empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A." (SOSEGUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Librilla con fecha 21 de diciembre de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía Hacienda y Fomento de 15 de diciembre de 1992, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 6 de octubre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de la cuantía de las cuotas de servicio y de consumo, de la conservación de contadores y de acometidas y de los derechos acometida, así como la supresión del concepto tarifario de llenado de cisternas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 6 de octubre de 1993, que son las siguientes:

A) CUOTA DE SERVICIO (pts/abon/mes): 260

B) CUOTA DE CONSUMO (Pts/m3)

- Hasta 15 m3/bimestre: 50

- Más de 15 y hasta 50 m3/bimestre: 54

- Mas de 50 m3/bimestre: 59

C) CONSERVACIÓN DE CONTADORES (pts/abon/mes): 28,48

D) CONSERVACION DE ACOMETIDAS (pts/abon/mes): 44,33

E) DERECHOS DE ACOMETIDA (pts)

- Casco urbano: 2.100

- Zona rural: 3.000

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3389 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable de Yecla.

Examinado el expediente núm.6/94, incoado a instancia de la Empresa " Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A." (SOSEGUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Yecla con fecha 21 de enero de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía Hacienda y Fomento de 26 de febrero de 1994, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de Julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación, así como en la necesidad de financiar nuevas inversiones en infraestructuras del Servicio, a cuyo fin se incrementa el canon municipal un 28 por 100.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 10 de enero de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua, permaneciendo invariable el canon de conservación y mantenimiento de contadores respecto de las tarifas vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 10 de enero de 1994, que son las siguientes:

1) CONSUMO DE AGUA (ptas/m3)

- Bloque 1º : entre 0 y 15 m3/trim.: 59,40 ptas.

- Bloque 2º : entre 16 y 30 m3/trim.: 75,00 ptas.

- Bloque 3º : entre 31 y 40 m3/trim.: 89,20 ptas.

- Bloque 4º ; más de 40 m3/trim.: 101,60 ptas.

2) CANON DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Ptas/abon./mes: 21,20 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3390 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente núm. 63/93, incoado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla y remitido por dicha Corporación en fecha 30 de diciembre de 1993 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de 12 de noviembre de 1992. Se basa la petición en la necesidad de evitar que siga aumentando el déficit del servicio.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 28 de octubre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de las cuantías de todos los conceptos integrantes de la tarifa respecto de las vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el ar-